

USEG. N° 133 / 2021

Orificed Controlories
Orificed Controlories
Ouding Controlories
Copris Or
Pirolo (Troces forecein).

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 527, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017 Y 2018, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Puerto Montt, 1 de septiembre de 2021

Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 527, de 2019, efectuado en la Municipalidad de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA DIRECTORA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE OSORNO OSORNO

Firmado electrónica	amente por:
Nombre	PAULA ALEJANDRA MARTINEZ ZELAYA
Cargo	CONTRALOR REGIONAL
Fecha firma	01/09/2021
Código validación	x0AJ3iAws
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

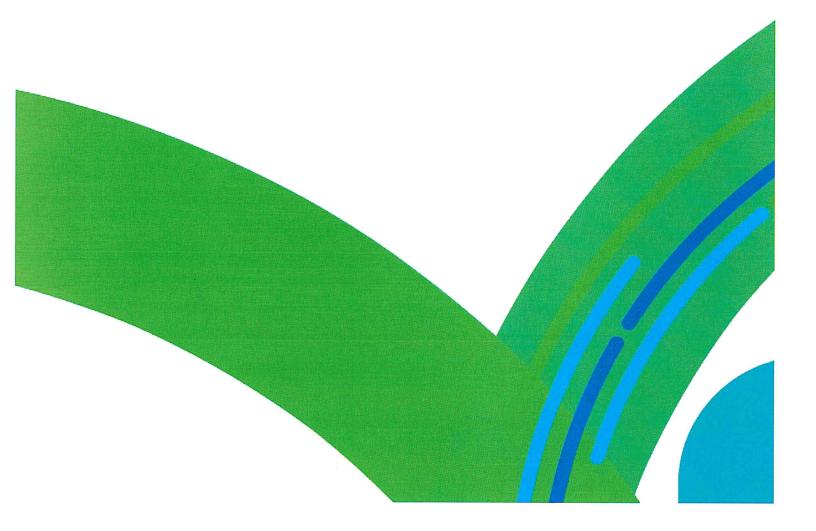




CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

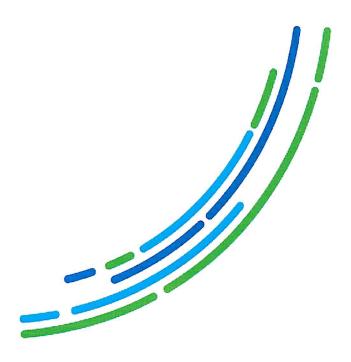
INFORME DE SEGUIMIENTO MUNICIPALIDAD DE OSORNO

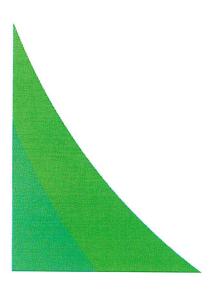
INFORME N° 527 / 2019 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021













POR EL CUIDADO Y BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



USAC N°: 111 / 2021

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 527, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA A LOS INGRESOS POR EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2017 Y 2018, EN LA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

Puerto Montt, 1 de septiembre de 2021

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Osorno, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 527, de 2019, sobre auditoría efectuada a los ingresos por el otorgamiento de permisos de circulación correspondientes a los años 2017 y 2018, el que fue remitido a municipio mediante el oficio N° 7.583, de este origen, con fecha 13 de noviembre de 2019.

Cabe señalar que el presente seguimiento se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del año 2020, período que fue prorrogado mediante los decretos supremos Nos 269, 400, 646, todos de igual anualidad, y Nos 72 y 153, de 2021, de esa misma Secretaría de Estado, por un plazo adicional de 90 días cada uno, y cuyas circunstancias afectaron su normal desarrollo.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

A LA SEÑORA PAULA MARTÍNEZ ZELAYA CONTRALORA REGIONAL DE LOS LAGOS PRESENTE



1. <u>Capitulo IV, Otras Observaciones,</u> numeral 1, letra a). Sobre rendición de cuentas de fondos fijos otorgados. (C)¹: De la revisión efectuada a los fondos fijos consignados en el registro contable de la cuenta 11403, denominada "Anticipos a Rendir Cuenta", al 31 de diciembre de 2018, se constató que los funcionarios responsables, no realizaron las rendiciones mensuales de los mismos, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Fondos fijos no rendidos.

DECRETO DE PAGO №	FECHA	FUNCIONARIO MUNICIPAL	MONTO EN (\$)		
2.293	20-04-2018	Carlos Medina Soto	250.000		
2.776	26-05-2018	Víctor Hernández Sánchez	200.000		
	TOTAL (\$)				

Fuente: Elaborado con el resultado obtenido del análisis y revisión de la cuenta contable 11403, de los años 2018 y 2019.

En esa oportunidad se requirió a la entidad edilicia remitir las respectivas rendiciones de cuentas de los fondos otorgados a los señores Carlos Medina Soto y Víctor Hernández Sánchez por \$250.000 y \$200.000, respectivamente, a través de los decretos de pago Nos 2.293 y 2.776, ambos del 2018, y acreditar la devolución si correspondiere.

La municipalidad, en su respuesta adjunta el ordinario N° 25, del 28 de enero de 2020, donde informa a este Organismo de Control que ambos fondos fueron rendidos, aprobados y contabilizados. Además, acompaña respaldo de gastos para cada uno de los fondos asignados y el reintegro de los fondos otorgados no utilizados.

Revisada la documentación puesta a disposición por la municipalidad de Osorno, en la etapa de seguimiento, es posible apreciar que los señores Carlos Medina Soto y Víctor Hernández Sánchez efectuaron las devoluciones por los valores de \$250.000 y \$200.000 respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto, es posible apreciar que el municipio ha realizado acciones conducentes a superar el hecho objetado, siendo posible subsanar la observación en comento.

2. <u>Capitulo IV, Otras observaciones,</u> numeral 3, Sobre fondos fijos otorgados a funcionarios de la Municipalidad de Osorno, letras a) y b). (A.C)²:

a) Se constató que esa entidad comunal otorgó fondos a rendir a funcionarios de ese municipio, por montos superiores a las quince unidades tributarias mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

^{1.} Observación clasificada como (C), Compleja.

^{2.} Observación clasificada como (AC), Altamente Compleja.



Fondos fijos otorgados superiores a 15 UTM.

DECRETO DE PAGO Nº	FECHA	FUNCIONARIO MUNICIPAL	FUNCIÓN	MONTO OTORGADO EN (\$) ⁽¹⁾
518	29-01-2018	Doris Meza González	Tesorera Municipal a dicha data	14.000.000
5175	11-09-2018	Sandra Bahamonde Cárcamo	Encargada de Remuneraciones	12.060.000
7259	17-12-2018	Sandra Bahamonde Cárcamo	Encargada de Remuneraciones	13.100.000
403	22-01-2019	Raúl Arriagada Cañulef	Tesorero Municipal actual	12.120.000
935	21-02-2019	Raúl Arriagada Cañulef	Tesorero Municipal actual	12.000.000
	63.280.000			

Fuente: Elaborado en base al resultado obtenido del análisis de la cuenta contable 11403 de los años 2018 y 2019.

b) En relación a los decretos de pago Nºs 5.175 y 7.259, ambos del 2018, se verificó que dichos fondos fijos, se otorgaron con la finalidad de pagar bonos de fiestas patrias y navidad, respectivamente, al personal imputado a las cuentas presupuestarias 21.03.001.001 "honorarios"; 21.04.004 "Programas comunitarios"; y 21.03.004.004 "Aguinaldos y bonos".

Se requirió a la municipalidad modificar su Reglamento Interno, de modo de que este se ajuste a la normativa atinente, remitiendo a esta Entidad de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final, la documentación que lo acredite.

En su respuesta la entidad edilicia adjunta reglamento modificado, sobre fondos fijos otorgados a funcionarios de la Municipalidad de Osorno.

Revisados los antecedentes remitidos por el municipio, se tuvo a la vista el decreto N° 919, del 28 de marzo del 2020, que deja sin efecto el decreto N° 278, de junio de 2019, sobre fondos a rendir y fondos para gastos menores y aprueba el reglamento interno N° 287, de 27 enero de 2020, sobre fondos globales y/o gastos menores, adjuntándose además el citado reglamento.

En consecuencia, es posible advertir que el municipio realizó las gestiones tendientes a regularizar el hecho observado, siendo posible subsanar la observación en comento.

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio

⁽¹⁾ Monto total del egreso.



auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, estas no se cumplieron:

1. <u>Capitulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Diferencias en las bases de datos de los permisos de circulación. (C):</u> Se comprobó que la entidad edilicia mantiene saldos en las cuentas contables Nos 115-03-02-001-001, 115-03-02-001-001-002, 115-03-02-001-001-003, denominadas "PCV Vencimiento marzo"; "PCV Vencimiento mayo"; "PCV Vencimiento de septiembre; y en la cuenta No 115-03-02-001-002, denominada "De beneficio fondo común municipal PCV", totalizando la suma de \$3.469.498.845 y \$4.015.094.099, para los cierres de los años 2017 y 2018, respectivamente, los que difieren de los datos que aparecen registrados en las bases de datos mantenidas por Tesorería y por el Departamento de Tránsito de ese municipio, quienes para las mismas anualidades mantienen montos por \$3.512.920.918 y \$4.059.472.142, generándose diferencias de \$43.422.073 y \$44.378.043.

Al respecto se solicitó a la entidad, analizar la inconsistencia advertida por este Organismo de Control, informando documentadamente sobre el resultado de dicho estudio, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe.

La entidad en su respuesta manifiesta que las diferencias señaladas se producen al intentar comparar los datos que resultan de la cuadratura contable con las bases de datos de la Dirección de Tránsito. En tal sentido, precisa en primer lugar, que el informe de Contraloría consideró el valor neto de la referida base de datos, mientras que los valores contables contienen los reajustes de los PCV pagados fuera de plazo, por lo que los reajustes de este listado se suman para igualar al valor contable.

Agrega, que el listado de la Dirección de Tránsito contiene los valores de PCV de la cuenta de terceros N° 2140901, la cual no debió ser registrada. Por lo tanto, se rebaja totalmente de esta cuenta y se suman las multas porque no son parte del neto.

Añade que se deben rebajar del total de la base de datos de tránsito los ingresos reflejados en la cuenta 1151210002 PCV de años anteriores, porque la cuadratura con el valor contable solo se refiere a la 115.03.002.001, Permisos de Circulación.

Por último, el municipio adjunta análisis que explica la cuadratura desde la base de datos de la Dirección de Tránsito a los datos contables de los años 2017-2018, y que arroja una diferencia por explicar de \$-49.359 para el año 2017, y de \$53.076 para el año 2018.

Verificados los argumentos presentados por la Municipalidad de Osorno, cabe concluir que las cuadraturas explicadas resultan



insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, teniendo en consideración que aún existen diferencias por explicar, debiéndose por tanto mantener lo observado.

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Osorno deberá aportar los análisis tendientes a regularizar las diferencias pendientes de explicar, de acuerdo a lo observado por este Organismo de Control, informando dichas acciones, en el plazo de 30 días, contado desde la recepción conforme del presente informe de seguimiento.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, letra b). Sobre comunicación de pago de multas al SRCel. (C): La entidad edilicia informó al SRCel acerca de los pagos de multas efectuados en el mes de abril de 2018, según informe 104, del 12 de junio de igual anualidad, verificándose según correo electrónico de fecha 13 de junio de 2018, errores en el monto de las multas, señalando la siguiente frase: "Monto multa debe estar entre \$ 1 y \$ 1.500.000 pesos. Los casos se detallan a continuación:

Informes al Servicio de Registro Civil e Identificación con errores.

PLACA PATENTE VEHÍCULO	CAUSA ROL MULTA DE TRÁNSITO	FECHA DE PAGO	FOLIO ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL N°	RESPUESTA SCRel	DECRETO DE PAGO Nº ⁽¹⁾
DDFK20	5639	02-04-2018	2755239	Error	Sin información
DSGX93	336821	01-04-2018	2755217	Error	Sin información
DSGN93	623716	01-04-2018	2755218	Error	Sin información
	263643	01-04-2018	2755231	Error	Sin información
FRBX63	262377	01-04-2018	2755232	Error	Sin información
FRDX03	Z93813	01-04-2018	2755233	Error	Sin información
	Z97577	01-04-2018	2755234	Error	Sin información
FZGZ11	7820	01-04-2018	2755221	Error	Sin información
GGFR70	5725	01-04-2018	2755215	Error	Sin información
HFRS81	617944	01-04-2018	2755228	Error	Sin información
HGSP89	131253	01-04-2018	2755235	Error	Sin información
HTGZ30	586394	01-04-2018	2755223	Error	Sin información
	588173	01-04-2018	2755224	Error	Sin información
	Z254969	01-04-2018	2755222	Error	Sin información

Fuente: Elaborado en base a información proporcionada por el Encargado de Tesorería Municipal, señor Raúl Arriagada Cañulef, a través de correo electrónico del 19 de junio de 2019.

(1) Decreto de pago a través del cual la Municipalidad efectúa el depósito al Servicio de Registro Civil e Identificación por las

En esa oportunidad se requirió a la Municipalidad de Osorno, informar documentadamente a esta Contraloría Regional de Los Lagos, sobre el estado de las multas que fueron informadas con error en el monto aplicado por parte del SRCel, y acreditar las acciones de cobro que esa entidad fiscalizada haya realizado con el objeto de corregir la irregularidad en el monto pagado por parte de los contribuyentes, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

La Municipalidad, en su respuesta adjunta, correo de fecha 20 de junio de 2018, enviado por el Tesorero Municipal, don Raúl

multas que son aprobadas por esta entidad de acuerdo al informe que remite el municipio.



Arriagada Cañulef, quién informa a este Organismo de Control, que no tiene información de la regularización de lo observado por el SRCel, ni posee antecedentes para respaldar lo observado, situación que no se ajusta a lo señalado en el citado artículo 9º del decreto Nº 61, de 2008, que señala que dentro de los 30 días siguientes de efectuado el pago, la Tesorería Municipal depositará en la cuenta corriente bancaria.

A su vez, el Alcalde de la comuna de Osorno, señala que la situación se debió a un error en la carga de información en el sistema de tesorería, por cuanto no fue actualizado el Índice de Precios al Consumidor, IPC, como tampoco la Unidad Tributaria Mensual, UTM, necesarios para realizar el pago de los permisos vía online. Por lo anterior, el software determinó valor cero el concepto de multas. Además, señala que instruyó a los Encargados de los Departamentos de Tesorería y Tránsito, que efectúen las gestiones de cobros y coordinen el proceso con el Servicio de Registro Civil e Identificación, adjuntando en su respuesta, un correo electrónico del 5 de septiembre de 2019, a través del cual el señor Raúl Arriagada Cañulef, Tesorero Municipal de esa entidad, consulta al SRCel el procedimiento de regularización de las multas pendientes de cobro.

A mayor abundamiento, la entidad edilicia señala, por medio del oficio N° 23, de 17 de enero de 2020, que la acción de cobro directa no puede ser efectuada por ellos; toda vez que el Servicio de Registro Civil e Identificación, es quien tiene dentro de sus procesos realizar estas acciones de cobro, y que la forma de hacerlo es que, una vez detectada una irregularidad, se carga el cobro para el año siguiente, manteniéndolo en estado vigente. Agrega que, la Municipalidad de Osorno verificó que la totalidad de los casos detectados estuvieran con las multas cargadas en el sistema y disponible para todas las municipalidades a lo largo del país.

Analizada la respuesta dada por el municipio en la etapa de seguimiento, es posible advertir que, si bien se han realizado acciones conducentes a regularizar el hecho observado, el procedimiento de regularización sigue pendiente, en virtud de los antecedentes que constatan que los contribuyentes/placas patentes individualizadas en la observación en análisis aún registran la deuda vigente, sin que el citado servicio pueda demostrar el pago de aquellas.

Dicho lo anterior, la observación debe mantenerse, debiendo entidad agotar las instancias con el SRCel, demostrando documentadamente el pago de las multas pendientes de cobro, dentro del plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe de seguimiento.

3. <u>Capitulo III, Examen de Cuentas, numeral 1. Sobre antecedentes faltantes en los permisos de circulación renovados.</u>
(C): Revisados los expedientes de los vehículos, se constató la siguiente documentación faltante para la renovación de permisos de circulación:



Documentos faltantes en renovación de permisos de circulación.

PLACA	AÑO DEL	AÑO	DOCUMENTO FALTANTE	
PATENTE	PERMISO	DE PAGO		
JCKK41	2018	2018	Certificado emisiones contaminantes.	
TX2477	2017	2018	Parmino de airculación año enterior	
172411	2018	2018	Permiso de circulación año anterior.	
CWPB77	2018	2018	Permiso de circulación año anterior.	
	2016	2018	Demoise de sirentesión procente de cardel aga	
YX4678	2017	2018	Permiso de circulación presentado es del año 2014, con vencimiento el 31 de marzo de 2015.	
	2018	2018		
	2016	2018	Dominio de sinculosión procente de condel esta	
UB5853	2017	2018	Permiso de circulación presentado es del año 2014, con vencimiento el 31 de agosto de 2014.	
2018 2018 2014, 6		2018	2014, con vencimiento el 31 de agosto de 2014.	
TN5401	2017	2018	Permiso de circulación presentado es del año	
11103401	2018	2018	2015, con vencimiento el 31 de agosto de 2015.	
KE6185	2017	2018	Permiso de circulación presentado es del año	
VE0103	2018	2018	2014, con vencimiento el 31 de marzo de 2015.	

Fuente: Elaborado acorde los resultados obtenidos de la revisión de permisos de circulación determinados en la muestra analítica.

Respecto a los permisos de circulación pagados con atraso, que correspondían a pagos de años anteriores y vencidos por varios meses, en esa oportunidad se requirió al municipio, acreditar el pago del permiso de circulación que corresponda al año en que venció el último presentado a la municipalidad, remitiendo a esta Contraloría Regional, la documentación que acredite el pago de la respectiva multa por mes de atraso, y a la vez adjuntar el cálculo utilizado por el municipio para determinar el valor a cobrar por las referidas infracciones.

En su respuesta la entidad edilicia adjunta certificados de pagos emitidos por el Departamento de Tesorería Municipal, en el cual se detalla el pago realizado por concepto de permisos de circulación de las placas patente Nºs YX4678, UB5853, TN5401, KE6185. En dichos certificados, se indican los pagos realizados con sus respectivos requisitos de multas por encontrarse fuera de plazo.

Por otra parte, se adjuntan, además, los respectivos cálculos realizados por el municipio para determinar el valor a cobrar por las referidas infracciones.

Revisada la documentación adjunta, por la entidad edilicia, en la etapa de seguimiento, es posible advertir, que, en los certificados emitidos por el encargado del Departamento de Tesorería Municipal, se indica el pago realizado por concepto de permisos de circulación de las placas patente Nºs YX4678, UB5853, TN5401, KE6185, no obstante, no se pronuncia respecto de las placas patentes Nºs TX2477 y CWPB77.



A mayor abundamiento, es dable indicar, que el municipio no proporcionó antecedentes que permitieran acreditar que en los casos objetados se haya procedido en conformidad al inciso segundo del artículo 16 del decreto ley N° 3.063, de 1979, en cuanto a no hacerse exigible el pago del permiso de circulación respectivo, por encontrarse el vehículo en uno o más años completos, fuera de circulación, ni menos aún que las deudas correspondientes a las anualidades que se citan, se encontrasen impetradas por los interesados aduciendo la prescripción de las mismas.

En virtud de lo revisado, corresponde mantener la observación, toda vez que los antecedentes proporcionados por ese municipio, son insuficientes para subsanar las situaciones advertidas.

Por lo anterior, corresponde que la entidad edilicia, acredite el pago de los permisos de circulación que correspondan al año en que venció el último presentado a la municipalidad, remitiendo a esta Contraloría Regional, la documentación suficiente que acredite el pago de la respectiva multa por mes de atraso y a la vez adjuntar el respectivo cálculo utilizado por el municipio para determinar el valor a cobrar por las referidas infracciones, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

4. <u>Capítulo III, Examen de Cuentas numeral 3, Sobre renovación de permisos de circulación a vehículos con multas pendientes o sin que se acredite el pago de las mismas. (C):</u> De los datos emanados del Servicio de Registro Civil e Identificación se pudo determinar que la Municipalidad de Osorno emitió permisos de circulación a contribuyentes cuyos vehículos registraban multan pendientes de pago, totalizando 27 placas patentes en dicha situación, de acuerdo a detalle presentado en anexo Nº 3, del Informe Final N° 527, en análisis.

En razón de lo observado se requirió a la Municipalidad de Osorno acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional, sobre la regularización y/o aclaración de la situación reprochada, enviando los antecedentes en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

El municipio en su respuesta señala que realizó búsqueda y revisión de los antecedentes inexistentes en dicha unidad, respecto a las multas de tránsito no pagadas, las que fueron aclaradas, constatándose 73 multas, de las cuales existían 58 multas con su respectivo respaldo, constatándose que 4 multas no existían en cobro en el sistema de permisos de circulación, y respecto de las 11 multas restantes, se procedió a oficiar a los diferentes Juzgados de Policía Local.

Agrega que, respecto de las 4 multas mal aclaradas y que debían ser pagadas en conjunto con el permiso de circulación



vehicular, mediante el decreto N° 548, de 21 de enero de 2020, se ordenó sumario administrativo, adjuntando copia de dicho documento.

Además, informa que se procedieron a dejar sin efecto las multas mal aclaradas, lo cual se formalizó mediante el decreto N° 814, de enero de 2020, ordenándose que aquellas sean pagadas por los contribuyentes en el proceso de renovación de permisos de circulación vehicular del año 2020.

Analizada la información proporcionada por la entidad edilicia, es posible advertir que, si bien el municipio da explicaciones respecto de la situación de 73 multas, de las 27 placas patentes observadas por esta Contraloría, se desprenden 86 multas, no aportando por tanto el municipio antecedentes respecto de 13 infracciones, según lo dispuesto en el anexo N° 3, del Informe Final N° 527, de 2019, objeto de este seguimiento.

Por otra parte, respecto de lo esgrimido, en relación a las multas mal aclaradas, resulta necesario que la entidad acredite el pago por partes de los contribuyentes, en el proceso de renovación de permisos de circulación vehicular del año 2020, situación que, a la fecha, no ha sido informada, por la entidad edilicia, a esta Contraloría Regional.

Por lo anteriormente señalado se mantiene lo observado, debiendo el municipio dar cumplimiento a lo requerido en cuanto al análisis de las 13 multas que no fueron informadas, así como también, acreditar el pago por parte de los contribuyentes, en el proceso de renovación de permisos de circulación vehicular del año 2020, respecto de las 4 multas mal aclaradas situación que corresponderá validar y acreditar a la Unidad de Control Interno Municipal.

5. <u>Capítulo III, Examen de Cuentas</u> numeral 4, <u>Diferencias en el monto de la multa pagada. (C):</u> Se detectaron diferencias por un total de \$709.611 en el cobro de la multa que se encontraba pendiente al momento de la renovación del permiso de circulación, según registro del SRCel, de acuerdo al detalle que se presenta en el anexo N° 4, del informe final objeto de este seguimiento.

Sobre ello, se puede advertir que las diferencias se deben a que el contribuyente, solo realizó el pago del arancel que para el año 2018 ascendió a \$2.700, monto que cobró el SRCel por la administración del Registro y que fue fijado por decreto exento Nº 451, de 2009, del Ministerio de Justicia.

Se requirió a la Municipalidad de Osorno, informar con los respectivos respaldos, el estado en que se encuentran las multas de tránsito que fueron pagadas por un monto inferior al que correspondía, acreditando la respectiva recaudación por la diferencia detectada, si correspondiere, junto con demostrar documentadamente las acciones de cobro realizadas por esa



municipalidad, todo ello, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del informe final.

En su respuesta la entidad vuelve a argumentar, lo planteado en la observación del capítulo II, numeral 3, letra b, que dice relación con la comunicación con el Registro Civil e Identificación, y tratándose de las mismas placas patentes, la entidad indica que el procedimiento de la acción de cobro, entre el municipio y el contribuyente en forma directa no es posible de realizar, por cuanto, según el procedimiento indicado por el SRCeI, estos montos no pagados por concepto de multas o errores -como en la especie ocurrió-, es el propio Registro Civil el que en sus procesos internos detecta estos errores y los carga para el año siguiente y los mantiene como "Estado Vigente", comunicando de ello a todo el país.

Verificados los argumentos planteados por la entidad edilicia es posible advertir que el SRCel confirma que los contribuyentes observados mantienen sus deudas en "Estado Vigente", sin adjuntar, el citado ente edilicio, el estado de dichas morosidades a la fecha, respecto del proceso de renovación del permiso de circulación 2020, a modo de cotejar si dichos contribuyentes saldaron sus obligaciones pendientes.

Atendidas las argumentaciones entregadas por el municipio, y considerando que a la fecha no se acredita que los contribuyentes hayan realizado el pago íntegro de la multa, como tampoco se demuestran las acciones de cobro realizadas por la entidad edilicia, corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, el municipio deberá informar con los respectivos respaldos, sobre el estado en que se encuentran las multas de tránsito, acreditando la respectiva recaudación por la diferencia detectada, si correspondiere, demostrando documentadamente las acciones de cobro realizadas por esa entidad, todo ello, en un plazo no superior a 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe de seguimiento.

6. <u>Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 6. Permisos de circulación pagados con cheques protestados. (C):</u> Se observó que la Municipalidad de Osorno, aceptó el pago de permisos de circulación con cheques que con posterioridad fueron protestados, por los cuales la entidad edilicia ha tenido que iniciar acciones judiciales para poder obtener la recaudación de los permisos de circulación que otorgó. El detalle es el siguiente:

Cheques protestados.

CHEQUE N°	RUT TITULAR	FECHA DE PAGO	FECHA DE PROTESTO	FECHA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	MONTO EN (\$)
8810595	15.576.916-5	31-10-2018	05-11-2018	11-01-2019	2.185.743



CHEQUE N°	RUT TITULAR	FECHA DE PAGO	FECHA DE PROTESTO	FECHA NOTIFICACIÓN JUDICIAL	MONTO EN (\$)
74	76.685.153-3	06-11-2018	08-11-2018	04-04-2019	322.054
	TOTAL (\$)				2.507.797

Fuente: Elaborado en base a los antecedentes proporcionados por el Encargado de Tesorería Municipal, señor Raúl Arriagada Cañulef, a través de correo electrónico del 17 de julio de 2019.

Se requirió en dicha oportunidad al municipio efectuar y acreditar los ajustes contables correspondientes por los cheques protestados Nos 8810595 por \$2.185.743 y 74 por \$322.054, contabilizando a aquellos contribuyentes como deudores de dicha entidad, además de realizar las acciones de cobro que correspondiesen.

En su respuesta la entidad edilicia señala que, mediante el oficio ordinario N° 306, de fecha 4 de noviembre de 2019, el Tesorero Municipal, señor Raúl Arriagada Cañulef, informó que el cheque protestado fue pagado el día 4 de noviembre de 2019, respaldado por Orden de Ingreso N° 3203841, de igual fecha y año.

Agrega respecto del cheque protestado N° 74, que según la información contenida en el ordinario N° 235, de 14 de noviembre de 2018, el, señor Raúl Arriagada Cañulef, envía a don Juan Carlos Cavada, Director de Asesoría Jurídica, el estado del cheque protestado N° 74, por la cantidad de \$322.054, para que se realicen los trámites judiciales correspondientes, para el cobro del documento protestado.

Analizada la respuesta aportada por el municipio en la etapa de seguimiento, es posible advertir, que, si bien han realizado acciones tendientes a subsanar la materia objetada, existe un documento que a la fecha aún no se encuentra pagado por el contribuyente; encontrándose en proceso de cobro, debiendo mantenerse la observación en comento, en lo que dice relación con el cheque N° 74.

Por lo anterior, la municipalidad deberá agotar las acciones que la ley le franquea, demostrando en el plazo de 30 días contados desde la recepción del presente informe, las regularizaciones junto con los ajustes contables correspondientes por el citado cheque protestado.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir en la Municipalidad de Osorno, por esta Contraloría Regional en el Informe Final objeto de este seguimiento, para las observaciones consignadas en el numeral 3, letra b), sobre comunicación de pago de multas al SRCel, del acápite II, examen de la materia auditada; punto 4, diferencias en el monto de la multa pagada, del capítulo III, examen de cuentas; y lo señalado en los



literales a), b) y c), del numeral 3, sobre fondos fijos otorgados a funcionarios de la Municipalidad de Osorno, del acápite IV, otras observaciones, fue iniciado por la entidad mediante el decreto alcaldicio N° 5.901, de fecha 21, de noviembre de 2019.

Sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de concluirlo a la brevedad, considerando los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno de la institución, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizarán a la documentación subida a la plataforma, con el fin de verificar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Remítase copia del presente seguimiento al Alcalde y a la Directora de Control, ambos de la Municipalidad de Osorno.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónica	amente por:
Nombre	VIVIANA NAVARRETE NIETO
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
Fecha firma	01/09/2021
Código validación	IdBRG4D7E
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos

